



DEJA SIN EFECTO EXPULSION DE EXTRANJERO  
QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° **2026/2020**

IQUIQUE, 30 de julio de 2020

V I S T O S:

1.- Que, Mediante Resolución Exenta N° 6087 de 09/12/2019 de esta Intendencia Regional se procedió a expulsar del territorio nacional a la extranjera **Grechell MATOS MARTINEZ**, de nacionalidad **CUBANA**, quien había infringido las normas vigentes sobre extranjería, y

2.- Que con fecha 22/07/2020 se recibe comunicación electrónica de la Ilma. Corte de Concepción mediante la cual comunica la interposición del recurso de amparo, Rol 196-2020 conforme al cual, se efectuó una revisión del parte policial N° 1099 de 05/06/2019 estableciéndose que previamente existía una expulsión dispuesta en su contra mediante Resolución Exenta N° 1384/2019 por haber ingresado clandestinamente al territorio nacional, la cual fue dejada sin efecto por resolución del mismo tribunal.

3.- Que la expulsión dispuesta por la Resolución Exenta N° 6087/2019 se fundó en los mismos hechos a que aludía la Resolución Exenta N° 1384/2019, habiéndose dictado por un error administrativo al haberse informado por un segundo parte policial la misma situación fáctica referida.

4.- Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el acto administrativo descrito en el considerando 1) precedente.

5.- Las facultades que me confieren el Art. 84 del D.L. N° 1094, los artículos N°s. 165, inciso tercero, 167, 173, 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**R E S U E L V O :**

1º.- DEJESE SIN EFECTO la expulsión dispuesta por el Resolución Exenta N° 6087 de 09/12/2019, de esta Intendencia Regional, en la cual se expulsaba a la extranjera **Grechell MATOS MARTINEZ**, de nacionalidad **CUBANA**.

2º.- SE DEJA CONSTANCIA que, para que la extranjera pueda solicitar una visa de residencia, deberá acreditar, ante la autoridad correspondiente su ingreso legal a Chile.

3º.- COMUNIQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile, Iquique; al Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Iquique y al interesado, para su conocimiento y fines que procedan.

*(Handwritten signature)* ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES  
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

*(Handwritten signature)*  
SERGIO TUNESI MUÑOZ  
ABOGADO (S)

INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ CHILE  
MAQT/STM/pht